SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA N° 68

Fecha	02/07/2025
Hora	11:30 AM
Lugar	Despacho del Secretario

INTEGRANTES COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN:

Nombre	Cargo
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación
Adrián Alexander Castro Álzate	Subsecretario Administrativo
María Liliana Mendieta	Directora de Asuntos Legales
Jorge Orlando Soto	Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa.

ORDEN DEL DÍA:

1. **Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios**
2. **Proposiciones y varios.**

Nota: El orden del día se podrá modificar de acuerdo a las necesidades de comité interno.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad con el Decreto D2025070000093 del 07 de enero de 2025 y la resolución S2024060022706 del 29 de abril de 2024, "Por la cual se conforma el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación". Se procede a revisar, analizar y orientar la siguiente solicitud.

1.Solicitudes para iniciar, adjudicar procesos contractuales, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.

1.1. Dirección o Dependencia: Subsecretaría Administrativa - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **EL PEÑOL** para la vigencia 2025-2 integrar esfuerzos para la ejecución del programa..
Presupuesto Oficial	SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L **($ 733,473,357).**
Número de CDP	CDP N°3500055959 del 26/06/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Yolima Pérez Carvajal Profesional Universitario **Rol Técnico:** Gloria Amparo Hoyos Yepes , profesional Univeritario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio
Observaciones: El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo	

Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto iniciar con el proceso de contratación.

1.1.2. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **EL RETIRO** para la vigencia 2025-2 integrar esfuerzos para la ejecución del programa..
Presupuesto Oficial	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L **($479,064,767)**
Número de CDP	CDP N° 3500055960 del 26/06/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Yolima Pérez Carvajal Profesional Universitario **Rol Técnico:** Gloria Amparo Hoyos Yepes , profesional Universitario
Directivo del Área	CAMILO ANDRÉS MORALES

Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y

cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto iniciar con el proceso de contratación.

1.1.3. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **JERICÓ** para la vigencia 2025-2 integrar esfuerzos para la ejecución del programa..
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L **($350.725.344)**
Número de CDP	CDP N° 3500055963 del 26/06/2025

de Programas y Proyectos	BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Liliana María Pérez Bustamante Profesional Universitario **Rol Técnico:** Laidy Diana Arias García , profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa

con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión:

contratación.

1.1.4. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **MONTEBELLO** para la vigencia 2025-2 integrar esfuerzos para la ejecución del programa.
Presupuesto Oficial	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VENTIDOS PESOS M/L (**$286.580.622**)
Número de CDP	CDP N° 3500055968 del 26/06/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Yolima Pérez Carvajal Profesional Universitario **Rol Técnico:** Laidy Diana Arias García profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial

unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto iniciar con el proceso de contratación.

1.1.5. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **MURINDÓ** para la vigencia 2025-2 integrar esfuerzos para la ejecución del programa.
Presupuesto Oficial	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L **($444,335,400).**
Número de CDP	CDP N° 3500055964 del 26/06/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Liliana María Pérez Bustamante Profesional Universitario **Rol Técnico:** Gloria Amparo Hoyos Yepes profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
	Resolución de designación del Comité Asesor y

	- Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto iniciar con el proceso de contratación.

1.1.6. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **SAN JERÓNIMO** para la vigencia 2025-2 integrar esfuerzos para la ejecución del programa.
Presupuesto Oficial	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L **($490.664.276)**
Número de CDP	CDP N° 3500055965 del 26/06/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o

Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Yolima Pérez Carvajal Profesional Universitario **Rol Técnico:** Laidy Diana Arias García profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por

acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto iniciar con el proceso de contratación.

1.1.7. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de

Presupuesto Oficial	NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($ 996.557.725)
Número de CDP	CDP N° 3500055966 del 26/06/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	Rol Jurídico: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario Rol Logístico: Yolima Pérez Carvajal Profesional Universitario Rol Técnico: Laidy Diana Arias García profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

1.1.8. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **ENTRERRÍOS** para la vigencia 2025-2 integrar esfuerzos para la ejecución del programa.
Presupuesto Oficial	DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L **($281.367.436).**
Número de CDP	CDP N° 3500055961 del 26/06/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Yolima Pérez Carvajal Profesional Universitario **Rol Técnico:** Eliana Isabel Montoya Arango profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del

unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024,

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto iniciar con el proceso de contratación.

1.1.9. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **GIRALDO** para la vigencia 2025-2 integrar esfuerzos para la ejecución del programa.
Presupuesto Oficial	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L **($255.579.950)**
Número de CDP	CDP N° 3500055962 del 26/06/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Liliana Maria Perez Bustamante Profesional Universitario **Rol Técnico:** Josefina Perez Mendoza profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio

	del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el departamento de Antioquia, por medio de la Secretaria de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio, se articularán acciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio. En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999. Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto iniciar con el proceso de contratación.

1.1.10. Solicitud para iniciar proceso de Contratación directa / Convenio Interadministrativo. Ley 489 de 1998 artículo 95.

Objeto	Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA** para la vigencia 2025-2 integrar esfuerzos para la ejecución del programa.
Presupuesto Oficial	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L **($337.844.841).**
Número de CDP	CDP N° 3500055967 del 26/06/2025
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	Nombre: Programa Alimentación Escolar PAE BPIN/BPID: 2024003050065 Elemento PEP: 07-0134 Vigente hasta: 15 de Septiembre de 2025
Plazo	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el

Expone	CAMILO ANDRES MORALES
Miembros del CAE	**Rol Jurídico**: Diana Janeth serna Saldarriaga - Profesional Universitario **Rol Logístico:** Yolima Pérez Carvajal Profesional Universitario **Rol Técnico:** Eliana Isabel Montoya Arango profesional Universitario
Directivo del Área Responsable del Proyecto	CAMILO ANDRÉS MORALES SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA
Documentos aportados	Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador Convenio Interadministrativo - Matriz de Riesgo - CDP - Certificado de Banco de Proyectos. - Invitación a celebrar convenio - Oficio respuesta a la invitación con los aportes del municipio

Observaciones:

El departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación, a través de la secretaría de Educación – Dirección de Permanencia e Inclusión Social , tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021.

Por lo anterior el PAE es una política pública nacional orientada a mejorar las condiciones de aprendizaje, garantizar el acceso, permanencia y éxito escolar de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. La alimentación adecuada incide directamente en el desarrollo cognitivo, físico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, y, por tanto, en su rendimiento académico.

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnoC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374 de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la Voluntad, celebrar convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del convenio a celebrarse y el análisis que acaba de hacerse, es jurídicamente viable la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio que se menciona.

Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto iniciar con el proceso de contratación.

1.1.11. Solicitud de modificación N° 1 al convenio N° 25AS133D1873 CARACOLÍ

Objeto del	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y

	para la vigencia 2025"
Valor inicial del contrato	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L **($447.497.245).**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición N°1	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L **($244.547.354).**
Valor total con adiciones	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L **($692.044.599).**
Porcentaje adicionado total	49.01%
Número y valor de CDP o VF	CDP N° 3500055970 por valor de ($244.547.354), fecha de creación 26/06/2025 y de impresión 27/06/2025
Plazo inicial	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. Alcance del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario Inicial	387	120	46.440	$ 447.497.245
Jornada Única Inicial	172	120	41.280	
Regular Mayoritario Adición	387	62	23.994	$244.547.354
Jornada Única Adición	172	62	21.328	
Total convenio			**133.042**	**$692.044.599**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de ciento setenta y cuatro (182) días

	CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L **($692.044.599).** **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L **($692.044.599),** se desembolsarán de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al 50% de los recursos aportados por el departamento (...) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al 30% de los recursos del convenio aportados por el departamento que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones totales establecidas en el mismo (...) **TERCER DESEMBOLSO:** correspondiente al 20% de los recursos restantes de los recursos inicialmente pactados, que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio (...) **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente a los recursos de la adición, junto con la presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de ejecución de las raciones adicionales, conforme los formatos establecidos por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación. Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
Supervisor	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN**	Código: FO-M7-P6-007
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Documentos aportados:	• Formato Lista de chequeo de modificación • Aceptación del contratista para la modificación al convenio • Informe de seguimiento a la contratación N°3 del 18 de Mayo de 2025 • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde • Certificado del REDAM • Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio • CDP que ampara la adición • Certificado del Banco de Proyectos vigente • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde • Documentos legales del Representante Legal del municipio

Justificación a la modificación

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Raciones pasando de 87.720 a 133.042

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO (de 120 a 182) días calendario escolar.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasa de $447.497.245a $ 692.044.599, con el valor de adición por $ 244.547.354

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Pasa de tres (3) a cuatro (4) pagos.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2025, los cuales se distribuyen de manera equitativa y de acuerdo al costo definido para la ración, en las 116 Entidades Territoriales no Certificadas – ETnC, permitiendo esto la atención de 174 de los 191 días del calendario escolar.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Antioquia, se suscribió el convenio No 25AS133D1956 del 21/11/2024 con el Municipio de CARACOLÍ, para la atención de 120 días calendario escolar, contados a partir del inicio de entrega de raciones, el inició el 20 de enero de 2025 cubriendo hasta el 6 de Agosto de 2025, por lo tanto, teniendo en cuenta que está por cumplirse la ejecución de los 120 días, se hace necesario adicionar el convenio suscrito con el Municipio.

En este sentido, con el fin de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE y respondiendo a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normativa emitida para este efecto, se convino realizar adición por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L **($244.547.354).**al convenio suscrito con el municipio para la atención de 54 días adicionales del calendario escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

y adolescentes. -Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa. -Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031. Dado a lo anterior, y teniendo en cuenta la responsabilidad social en la implementación del programa de alimentación escolar en corresponsabilidad con las administraciones municipales, se hace prioritario la modificación del convenio garantizando el mayor número de días de atención a los beneficiarios.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto modificar el proceso de contratación.

1.1.12. Solicitud de modificación N° 1 al convenio N° 25AS133D1956 – VALDIVIA

Objeto del contrato/convenio	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025"
Valor inicial del contrato	Mil ochocientos ochenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y ocho PESOS M/L **($1.883.986.158)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición	MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L **($1.011.780.574)**
Valor total con adiciones	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L **($2.895.766.732)**
Porcentaje adicionado total	49,04%
Número y valor de CDP o VF	CDP N° 3500055984 por valor de ($1.011.780.574),
Plazo inicial	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud	Se solicita Modificar:

las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario Inicial	1.782	120	213.840	$1.883.986.158
Jornada Única Inicia	824	120	197.760	
Regular Mayoritario Adición	1.782	62	110.484	$1.011.780.574
Jornada Única Adición	824	62	102.176	
Total convenio			**624.260**	**$ 2.895.766.732**

CLÁUSULA QUINTA: **Plazo**. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de ciento setenta y cuatro (174) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. **VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente convenio interadministrativo será de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (**$2.895.766.732)**

CLAUSULA SÉPTIMA. Forma de desembolso de los recursos.

Los recursos del convenio por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (**$2.895.766.732**), se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos iniciales del convenio, previa acreditación de los siguientes documentos:

- Formato de certificación propuesto por la gobernación de Antioquia debidamente diligenciado relacionando la apropiación presupuestal de los recursos del convenio y los aportados por el municipio, por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común para la operación del programa.
- Convenio(s) y/o contrato(s) celebrado(s) con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE en su municipio, derivado(s) para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- Acta de inicio del convenio(s) y/o contrato con el operador.

Cabildo o la estructura político-administrativa indígena del Municipio (cuando aplique).

- Garantías solicitadas al ejecutor del PAE (pólizas de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) y Acta de aprobación de estas.
- Decreto de incorporación de los recursos aportados en el convenio al presupuesto del municipio mediante acto administrativo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, que dé cuenta de los recursos del convenio y del municipio a dicha contratación.
- Certificado de Registro Presupuestal - RPC acorde a lo comprometido en el Convenio(s) y/o contrato celebrado con el operador que asumirá la ejecución del programa PAE.
- Certificado de cumplimiento normativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (en caso de que aplique).
- Acto administrativo de la designación de supervisión y/o interventoría del municipio de cada proceso contractual.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos iniciales del convenio que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones iniciales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos totales del convenio (recurso inicial más la adición), que se realizará una vez se ejecute el 80% de las raciones totales establecidas en el mismo, soportado con informe de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar, acompañado del sistema de carpetas que contenga las respectivas evidencias de la ejecución, conforme los formatos establecidos por la gobernación de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

CUARTO DESEMBOLSO Correspondiente a los recursos restantes, que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio, con la presentación de informe final de seguimiento de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la

	de Antioquia y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional - MEN. **Parágrafo 1:** Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. **Parágrafo 2:** De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
Supervisor – interventor	**ROL TECNICO:** ELIANA ISABEL MONTOYA ARANGO **ROL FINANCIERO:** RUDY HUMBERTO QUICENO TORRES **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Documentos aportados:	• Formato Lista de chequeo de modificación • Aceptación del contratista para la modificación al convenio • Informe de seguimiento a la contratación N°3 del 18 de Mayo de 2025 • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde • Certificado del REDAM • Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio • CDP que ampara la adición • Certificado del Banco de Proyectos vigente • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde • Documentos legales del Representante Legal del municipio

Justificación a la modificación

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del **contrato**, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Raciones pasando de 87.720 a 101.738
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO (de 120 a 174) días calendario escolar.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasa de $1.883.986.158 a $ 2.895.766.732, con el valor de adición por $ 1.011.780.574
CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Pasa de tres (3) a cuatro (4) pagos.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2025, los cuales se distribuyen de manera equitativa y de acuerdo al costo definido para la ración, en las 116 Entidades Territoriales no Certificadas – ETnC, permitiendo esto la atención de 174 de los 191 días del calendario escolar.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Antioquia, se suscribió el convenio No 25AS133D1956 del 21/11/2024 con el Municipio de VALDIVIA, para la atención de 120 días calendario escolar, contados a partir del inicio de entrega de raciones, el inició el 20 de enero de 2025 cubriendo hasta el 6 de Agosto de 2025, por lo tanto, teniendo en cuenta que está por cumplirse la ejecución de los 120 días, se hace necesario adicionar el convenio suscrito con el Municipio.

En este sentido, con el fin de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE y respondiendo a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normativa emitida para este efecto, se convino realizar adición por valor de **MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.011.780.574)** al convenio suscrito con el municipio para la atención de 54 días adicionales del calendario escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar

única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa. Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por: -Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes. -Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa. -Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031. Dado a lo anterior, y teniendo en cuenta la responsabilidad social en la implementación del programa de alimentación escolar en corresponsabilidad con las administraciones municipales, se hace prioritario la modificación del convenio garantizando el mayor número de días de atención a los beneficiarios.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto modificar el proceso de contratación.

1.1.13. Solicitud de modificación N° 1 al convenio N° 25AS133D1909 LA PINTADA

Objeto del contrato/convenio	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025"
Valor inicial del contrato	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/L **($267.237.204).**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición N°1	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L **($145.855.219)**
Valor total con adiciones	CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L **($413.092.423)**
Porcentaje adicionado total	49.84%
Número y valor de CDP o VF	CDP N° 3500055980 por valor de ($ 145.855.219), fecha de creación 26/06/2025 y de impresión 27/06/2025
Plazo inicial	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. Alcance del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario Inicial	517	120	62.040	$ 267.237.204
Regular Mayoritario Adición	517	63	32.571	$ 145.855.219
Total convenio			**94.611**	**$413.092.423**

CLÁUSULA QUINTA: **Plazo**. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de ciento setenta y cuatro (183) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L **($413.092.423)**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L **($413.092.423)** se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos aportados por el departamento (...)

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos del convenio aportados por el departamento que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones totales establecidas en el mismo (...)

TERCER DESEMBOLSO: correspondiente al 20% de los

	supervisión del convenio (...) **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente a los recursos de la adición, junto con la presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de ejecución de las raciones adicionales, conforme los formatos establecidos por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación. Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
Supervisor – interventor	**ROL TECNICO:** LAIDY DIANA ARIAS GARCÍA **ROL FINANCIERO:** YOLIMA PEREZ CARVAJAL **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Documentos aportados:	• Formato Lista de chequeo de modificación • Aceptación del contratista para la modificación al convenio • Informe de seguimiento a la contratación N°3 del 18 de Mayo de 2025 • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde • Certificado del REDAM • Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio • CDP que ampara la adición • Certificado del Banco de Proyectos vigente • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde • Documentos legales del Representante Legal del

Justificación a la modificación En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial. En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Raciones pasando de 62.040 a 94.611 **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO** (de 120 a 183) días calendario escolar. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Pasa de $267.237.204 a $413.092.423, con el valor de adición por $ 145.855.219 **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** Pasa de tres (3) a cuatro (4) pagos. Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2025, los cuales se distribuyen de manera equitativa y de acuerdo al costo definido para la ración, en las 116 Entidades Territoriales no Certificadas – ETnC, permitiendo esto la atención de 174 de los 191 días	

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Antioquia, se suscribió el convenio No 25AS133D1956 del 21/11/2024 con el Municipio de CARACOLÍ, para la atención de 120 días calendario escolar, contados a partir del inicio de entrega de raciones, el inició el 20 de enero de 2025 cubriendo hasta el 6 de Agosto de 2025, por lo tanto, teniendo en cuenta que está por cumplirse la ejecución de los 120 días, se hace necesario adicionar el convenio suscrito con el Municipio.

En este sentido, con el fin de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE y respondiendo a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normativa emitida para este efecto, se convino realizar adición por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L **($145.855.219).**al convenio suscrito con el municipio para la atención de 54 días adicionales del calendario escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

-Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.
-Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa.
-Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031.

Dado a lo anterior, y teniendo en cuenta la responsabilidad social en la implementación del programa de alimentación escolar en corresponsabilidad con las administraciones municipales, se hace prioritario la modificación del convenio garantizando el mayor número de días de atención a los beneficiarios.

Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto modificar el proceso de contratación.

1.1.14. Solicitud de modificación N° 1 al convenio N° 25AS133D1901 GUARNE

Objeto del contrato/convenio	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025"
Valor inicial del contrato	DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L **($2.137.859.544)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición N°1	MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/L **($1.148.176.026)**
Valor total con adiciones	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L **($3.286.035.570)**
Porcentaje adicionado total	49.05%
Número y valor de CDP o VF	CDP N° 3500055918 por valor de (**$1.148.176.026**), fecha de creación 26/06/2025 y de impresión 27/06/2025
Plazo inicial	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. Alcance del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario Inicial	4.149	120	497.880	$2.137.859.544
Regular Mayoritario Adición	4.149	62	257.238	$1.148.176.026
Total convenio			**755.118**	**$3.286.035.57**

	para la ejecución de ciento setenta y cuatro (182) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente convenio interadministrativo será de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L **($3.286.035.570)** **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L ($**3.286.035.570)** se desembolsarán de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al 50% de los recursos aportados por el departamento (...) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al 30% de los recursos del convenio aportados por el departamento que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones totales establecidas en el mismo (...) **TERCER DESEMBOLSO:** correspondiente al 20% de los recursos restantes de los recursos inicialmente pactados, que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio (...) **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente a los recursos de la adición, junto con la presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de ejecución de las raciones adicionales, conforme los formatos establecidos por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación. Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
Supervisor – interventor	**ROL TECNICO:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ **ROL FINANCIERO:** RUDY HUMBERTO QUICENO TORRES

Documentos aportados:	• Formato Lista de chequeo de modificación • Aceptación del contratista para la modificación al convenio • Informe de seguimiento a la contratación N°3 del 18 de mayo de 2025 • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde • Certificado del REDAM • Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio • CDP que ampara la adición • Certificado del Banco de Proyectos vigente • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde • Documentos legales del Representante Legal del municipio

Justificación a la modificación

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Raciones pasando de 497.880 a 755.118

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO (de 120 a 182) días calendario escolar.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasa de $2.137.859.544 a $ 1.148.176.026 el valor de adición por $3.286.035.57

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Pasa de tres (3) a cuatro (4) pagos.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos

SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2025, los cuales se distribuyen de manera equitativa y de acuerdo al costo definido para la ración, en las 116 Entidades Territoriales no Certificadas – ETnC, permitiendo esto la atención de 174 de los 191 días del calendario escolar.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Antioquia, se suscribió el convenio No 25AS133D1956 del 21/11/2024 con el Municipio de GUARNE, para la atención de 120 días calendario escolar, contados a partir del inicio de entrega de raciones, el inició el 20 de enero de 2025 cubriendo hasta el 6 de Agosto de 2025, por lo tanto, teniendo en cuenta que está por cumplirse la ejecución de los 120 días, se hace necesario adicionar el convenio suscrito con el Municipio.

En este sentido, con el fin de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE y respondiendo a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normativa emitida para este efecto, se convino realizar adición por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PESOS M/L **($1.148.176.026).**al convenio suscrito con el municipio para la atención de 62 días adicionales del calendario escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

-Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.

Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa. -Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031. Dado a lo anterior, y teniendo en cuenta la responsabilidad social en la implementación del programa de alimentación escolar en corresponsabilidad con las administraciones municipales, se hace prioritario la modificación del convenio garantizando el mayor número de días de atención a los beneficiarios.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto modificar el proceso de contratación.

1.1.15. Solicitud de modificación N° 1 al convenio N° 25AS133D1853 AMALFI

Objeto del contrato/convenio	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025"
Valor inicial del contrato	MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L **($1.768.114.462)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición N°1	NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS **($ 963.040.456)**
Valor total con adiciones	DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (**$2.731.154.918)**
Porcentaje adicionado total	49,74%
Número y valor de CDP o VF	CDP N° 3500055969 por valor de (**$963.040.456**), fecha de creación 26/06/2025 y de impresión 27/06/2025
Plazo inicial	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. Alcance del

Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario Inicial	2.462	120	295.440	$1.768.114.462
Jornada Única Inicial	303	120	72.720	
Regular Mayoritario adición	2.462	62	152.644	$963.040.456
Jornada Única Adición	303	62	37.572	
Total convenio			558.376	**$2.731.154.918**

CLÁUSULA QUINTA: **Plazo**. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de ciento setenta y cuatro (182) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (**$2.731.154.918)**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (**$2.731.154.918)** se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos aportados por el departamento (...)

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos del convenio aportados por el departamento que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones totales establecidas en el mismo (...)

TERCER DESEMBOLSO: correspondiente al 20% de los recursos restantes de los recursos inicialmente pactados, que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio (...)

CUARTO DESEMBOLSO correspondiente a los recursos de la adición, junto con la presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de ejecución de las raciones adicionales, conforme los formatos

	Educativa y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación. Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
Supervisor – interventor	**ROL TECNICO:** MARTHA PATRICIA ARANGO RODRÍGUEZ **ROL FINANCIERO:** YOLIMA PEREZ CARVAJAL **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Documentos aportados:	• Formato Lista de chequeo de modificación • Aceptación del contratista para la modificación al convenio • Informe de seguimiento a la contratación N°3 del 18 de mayo de 2025 • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde • Certificado del REDAM • Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio • CDP que ampara la adición • Certificado del Banco de Proyectos vigente • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde • Documentos legales del Representante Legal del municipio

Justificación a la modificación

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Raciones pasando de 368.160 a 558.376
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO (de 120 a 182) días calendario escolar.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasa de $ 1.768.114.462 a $ 2.731.154.918 el valor de adición por $963.040.456
CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Pasa de tres (3) a cuatro (4) pagos.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2025, los cuales se distribuyen de manera equitativa y de acuerdo al costo definido para la ración, en las 116 Entidades Territoriales no Certificadas – ETnC, permitiendo esto la atención de 174 de los 191 días del calendario escolar.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Antioquia, se suscribió el convenio No 25AS133D1853 del 21/11/2024 con el Municipio de AMALFI, para la atención de 120 días calendario escolar, contados a partir del inicio de entrega de raciones, el inició el 20 de enero de 2025 cubriendo hasta el 6 de Agosto de 2025, por lo tanto, teniendo en cuenta que está por cumplirse la ejecución de los 120 días, se hace necesario adicionar el convenio suscrito con el Municipio.

En este sentido, con el fin de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE y

emitida para este efecto, se convino realizar adición por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS **($ 963.040.456)** al convenio suscrito con el municipio para la atención de 62 días adicionales del calendario escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

-Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.
-Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa.
-Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031.

Dado a lo anterior, y teniendo en cuenta la responsabilidad social en la implementación del programa de alimentación escolar en corresponsabilidad con las administraciones municipales, se hace prioritario la modificación del convenio garantizando el mayor número de días de atención a los beneficiarios.

Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto modificar el proceso de contratación.

1.1.16. Solicitud de modificación N° 1 al convenio N° 25AS133D1873 CARACOLÍ

Objeto del contrato/convenio	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del

	CUARENTA Y CINCO PESOS M/L **($447.497.245).**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición N°1	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L **($244.547.354).**
Valor total con adiciones	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L **($692.044.599).**
Porcentaje adicionado total	49.01%
Número y valor de CDP o VF	CDP N° 3500055970 por valor de ($244.547.354), fecha de creación 26/06/2025 y de impresión 27/06/2025
Plazo inicial	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. Alcance del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario Inicial	387	120	46.440	$ 447.497.245
Jornada Única Inicial	172	120	41.280	
Regular Mayoritario Adición	387	62	23.994	$244.547.354
Jornada Única Adición	172	62	21.328	
Total convenio			**133.042**	**$692.044.599**

CLÁUSULA QUINTA: **Plazo**. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de ciento setenta y cuatro (182) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio

	MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L **($692.044.599).** **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L **($692.044.599),** se desembolsarán de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al 50% de los recursos aportados por el departamento (...) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al 30% de los recursos del convenio aportados por el departamento que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones totales establecidas en el mismo (...) **TERCER DESEMBOLSO:** correspondiente al 20% de los recursos restantes de los recursos inicialmente pactados, que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio (...) **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente a los recursos de la adición, junto con la presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de ejecución de las raciones adicionales, conforme los formatos establecidos por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación. Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
Supervisor – interventor	**ROL TECNICO:** GLORIA AMPARO HOYOS YEPES **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Documentos	Formato Lista de chequeo de modificación

	mayo de 2025 • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde • Certificado del REDAM • Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio • CDP que ampara la adición • Certificado del Banco de Proyectos vigente • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde • Documentos legales del Representante Legal del municipio

Justificación a la modificación

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Raciones pasando de 87.720 a 133.042

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO (de 120 a 182) días calendario escolar.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasa de $447.497.245a $ 692.044.599, con el valor de adición por $ 244.547.354

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Pasa de tres (3) a cuatro (4) pagos.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de

regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2025, los cuales se distribuyen de manera equitativa y de acuerdo al costo definido para la ración, en las 116 Entidades Territoriales no Certificadas – ETnC, permitiendo esto la atención de 174 de los 191 días del calendario escolar.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Antioquia, se suscribió el convenio No 25AS133D1956 del 21/11/2024 con el Municipio de CARACOLÍ, para la atención de 120 días calendario escolar, contados a partir del inicio de entrega de raciones, el inició el 20 de enero de 2025 cubriendo hasta el 6 de Agosto de 2025, por lo tanto, teniendo en cuenta que está por cumplirse la ejecución de los 120 días, se hace necesario adicionar el convenio suscrito con el Municipio.

En este sentido, con el fin de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE y respondiendo a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normativa emitida para este efecto, se convino realizar adición por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L **($244.547.354).**al convenio suscrito con el municipio para la atención de 54 días adicionales del calendario escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

-Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.
-Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos

-Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031. Dado a lo anterior, y teniendo en cuenta la responsabilidad social en la implementación del programa de alimentación escolar en corresponsabilidad con las administraciones municipales, se hace prioritario la modificación del convenio garantizando el mayor número de días de atención a los beneficiarios.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto modificar con el proceso de contratación.

1.1.17. Solicitud de modificación N° 1 al convenio N° 25AS133D1942 SANTA FE DE ANTIOQUIA

Objeto del contrato/convenio	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025"
Valor inicial del contrato	MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L **($1.621.926.248)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición N°1	OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L **($878.670.784)**
Valor total con adiciones	DOS MIL QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($**2.500.597.032**)
Porcentaje adicionado total	49,04%
Número y valor de CDP o VF	CDP N° 3500055982 por valor de ($**2.500.597.032**), fecha de creación 26/06/2025 y de impresión 27/06/2025
Plazo inicial	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. Alcance del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del

suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario Inicial	2.983	120	357.960	$ 1.621.926.248
Regular Mayoritario adición	2.983	62	184.946	$878.670.784
Total convenio			**542.906**	**$ 2.500.597.032**

CLÁUSULA QUINTA: **Plazo**. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de ciento setenta y cuatro (182) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L **($2.500.597.032)**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: DOS MIL QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L (**$2.500.597.032)** se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos aportados por el departamento (...)

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos del convenio aportados por el departamento que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones totales establecidas en el mismo (...)

TERCER DESEMBOLSO: correspondiente al 20% de los recursos restantes de los recursos inicialmente pactados, que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio (...)

CUARTO DESEMBOLSO correspondiente a los recursos de la adición, junto con la presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de ejecución de las raciones adicionales, conforme los formatos establecidos por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación.

	el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
Supervisor – interventor	**ROL TECNICO:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA **ROL FINANCIERO:** YOLIMA PÉREZ CARVAJAL **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Documentos aportados:	• Formato Lista de chequeo de modificación • Aceptación del contratista para la modificación al convenio • Informe de seguimiento a la contratación N°3 del 18 de Mayo de 2025 • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde • Certificado del REDAM • Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio • CDP que ampara la adición • Certificado del Banco de Proyectos vigente • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde • Documentos legales del Representante Legal del municipio

Justificación a la modificación

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales.

542.906
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO (de 120 a 182) días calendario escolar.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasa de $ 1.883.986.158 a $ 1.621.926.248 el valor de adición por $ 878.670.784
CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Pasa de tres (3) a cuatro (4) pagos.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2025, los cuales se distribuyen de manera equitativa y de acuerdo al costo definido para la ración, en las 116 Entidades Territoriales no Certificadas – ETnC, permitiendo esto la atención de 174 de los 191 días del calendario escolar.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Antioquia, se suscribió el convenio No 25AS133D1853 del 21/11/2024 con el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, para la atención de 120 días calendario escolar, contados a partir del inicio de entrega de raciones, el inició el 20 de enero de 2025 cubriendo hasta el 6 de Agosto de 2025, por lo tanto, teniendo en cuenta que está por cumplirse la ejecución de los 120 días, se hace necesario adicionar el convenio suscrito con el Municipio.

En este sentido, con el fin de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE y respondiendo a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normativa

OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L **($878.670.784),** al convenio suscrito con el municipio para la atención de 62 días adicionales del calendario escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

-Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.
-Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa.
-Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031.

Dado a lo anterior, y teniendo en cuenta la responsabilidad social en la implementación del programa de alimentación escolar en corresponsabilidad con las administraciones municipales, se hace prioritario la modificación del convenio garantizando el mayor número de días de atención a los beneficiarios.

Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto modificar el proceso de contratación.

1.1.17. Solicitud de modificación N° 1 al convenio N° 25AS133D1902 GUATAPE

Objeto del contrato/convenio	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025"
Valor inicial del contrato	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L **($481.482.184)**

de adición N°1	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L **($259.021.796)**
Valor total con adiciones	SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L **($740.503.980)**
Porcentaje adicionado total	49,13%
Número y valor de CDP o VF	CDP N° 3500055979 por valor de **($259.021.796),** fecha de creación 26/06/2025 y de impresión 27/06/2025
Plazo inicial	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Estrategia	Beneficiarios	Días calendario escolar	Raciones totales	Valor
Regular Mayoritario Inicial	919	120	110.280	$481.482.184
Regular Mayoritario adición	919	62	56.978	$259.021.796
Total convenio			**167.258**	**$740.503.980**

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de ciento setenta y cuatro (182) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L **($740.503.980)**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo por

	PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos aportados por el departamento (…) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al 30% de los recursos del convenio aportados por el departamento que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones totales establecidas en el mismo (...) **TERCER DESEMBOLSO:** correspondiente al 20% de los recursos restantes de los recursos inicialmente pactados, que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio (…) **CUARTO DESEMBOLSO** correspondiente a los recursos de la adición, junto con la presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de ejecución de las raciones adicionales, conforme los formatos establecidos por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación. Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo. Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su totalidad como soportes de la contratación para su respectiva verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
Supervisor – interventor	**ROL TECNICO:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Documentos aportados:	• Formato Lista de chequeo de modificación • Aceptación del contratista para la modificación al convenio • Informe de seguimiento a la contratación N°3 del 18 de mayo de 2025 • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio

	• Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde • Certificado del REDAM • Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio • CDP que ampara la adición • Certificado del Banco de Proyectos vigente • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde • Documentos legales del Representante Legal del municipio

Justificación a la modificación

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Raciones pasando de 110.280 a 740.503.980

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO (de 120 a 182) días calendario escolar.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasa de $481.482.184 a $740.503.980 el valor de adición por $259.021.796

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Pasa de tres (3) a cuatro (4) pagos.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Norma, que, pese a definir un límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales

aplicables al proceso contractual.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2025, los cuales se distribuyen de manera equitativa y de acuerdo al costo definido para la ración, en las 116 Entidades Territoriales no Certificadas – ETnC, permitiendo esto la atención de 174 de los 191 días del calendario escolar.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Antioquia, se suscribió el convenio No 25AS133D1853 del 21/11/2024 con el Municipio de GUATAPE, para la atención de 120 días calendario escolar, contados a partir del inicio de entrega de raciones, el inició el 20 de enero de 2025 cubriendo hasta el 6 de Agosto de 2025, por lo tanto, teniendo en cuenta que está por cumplirse la ejecución de los 120 días, se hace necesario adicionar el convenio suscrito con el Municipio.

En este sentido, con el fin de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE y respondiendo a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normativa emitida para este efecto, se convino realizar adición por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L **($259.021.796)**, al convenio suscrito con el municipio para la atención de 62 días adicionales del calendario escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

Adicionalmente, el programa debe velar por garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:

-Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.
-Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa.
-Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional

Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031. Dado a lo anterior, y teniendo en cuenta la responsabilidad social en la implementación del programa de alimentación escolar en corresponsabilidad con las administraciones municipales, se hace prioritario la modificación del convenio garantizando el mayor número de días de atención a los beneficiarios.
Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto modificar el proceso de contratación.

1.1.18. Solicitud de modificación N° 1 al convenio N° 25AS133D1940 SAN VICENTE DE FERRER

Objeto del contrato/convenio	"Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar -PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de ANTIOQUIA, para la vigencia 2025"
Valor inicial del contrato	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L **($1.345.362.995)**
Adiciones	N/A
Valor de la solicitud de adición N°1	SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L **($731.736.828)**
Valor total con adiciones	DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L **($2.077.099.823)**
Porcentaje adicionado total	49,91%
Número y valor de CDP o VF	CDP N° 3500055981 por valor de **($731.736.828),** fecha de creación 26/06/2025 y de impresión 27/06/2025
Plazo inicial	El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	30/11/2025
Prórroga solicitada	N/A
Solicitud de Modificación	Se solicita Modificar: **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Alcance del Objeto: (...) la entrega efectiva de raciones alimentarias o complementos de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta

		calendario escolar	totales	
Regular Mayoritario Inicial	2.415	120	289.800	$1.345.362.995
Regular Mayoritario adición	2.415	62	149.730	$731.736.828
Total convenio			**439.530**	**$ 2.077.099.823**

CLÁUSULA QUINTA: **Plazo**. El plazo establecido será a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2025, para la ejecución de ciento setenta y cuatro (182) días calendario escolar, o hasta ejecutar las raciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio interadministrativo será de DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L **($2.077.099.823),**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del convenio interadministrativo por valor de: DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L ($2.077.099.823),se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% de los recursos aportados por el departamento (...)

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% de los recursos del convenio aportados por el departamento que se realizará una vez se ejecute el 50% de las raciones totales establecidas en el mismo (...)

TERCER DESEMBOLSO: correspondiente al 20% de los recursos restantes de los recursos inicialmente pactados, que se encuentren efectivamente ejecutados y avalados por la supervisión del convenio (...)

CUARTO DESEMBOLSO correspondiente a los recursos de la adición, junto con la presentación del informe del 100% de la ejecución del convenio, así como los respectivos soportes de ejecución de las raciones adicionales, conforme los formatos establecidos por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA del Ministerio de Educación.

Parágrafo 1: Es de aclarar que en caso que no se ejecute el total de raciones el valor final a desembolsar corresponderá a las raciones efectivamente entregadas al momento de realizar el mismo.

Parágrafo 2: De llegar a presentarse la celebración de más de un convenio o contrato para la ejecución del total de raciones y presupuesto amparado en este convenio, y que todos no hayan sido objeto de verificación para el primer desembolso, deberán ser enviados en el sistema de carpetas en la obligación N°2 en su

	verificación por parte de la supervisión. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.
Supervisor – interventor	**ROL TECNICO:** JOSEFINA PEREZ MENDOZA **ROL FINANCIERO:** LILIANA MARÍA PÉREZ BUSTAMANTE **ROL JURIDICO:** DIANA JANETH SERNA SALDARRIAGA
Expone	JORGE ORLANDO GIRALDO SOTO
Documentos aportados:	• Formato Lista de chequeo de modificación • Aceptación del contratista para la modificación al convenio • Informe de seguimiento a la contratación N°3 del 18 de Mayo de 2025 • Constancia de consulta Contraloría General de la República del alcalde y del municipio • Constancia de consulta Procuraduría General de la Nación del alcalde y del municipio • Certificado de antecedentes judiciales del alcalde • Certificado nacional de Medidas Correctivas del alcalde • Certificado del REDAM • Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del municipio • CDP que ampara la adición • Certificado del Banco de Proyectos vigente • Declaración de inhabilidades e incompatibilidades del alcalde • Documentos legales del Representante Legal del municipio

Justificación a la modificación

En la etapa de planeación, las entidades territoriales definen las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Sin embargo, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar escenarios como la necesidad de incrementar la cantidad de bienes o actividades inicialmente determinados o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el convenio inicial.

En ese sentido, la entidad se ve avocada a la adición, prorrogas y/o modificación de las cláusulas contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Raciones pasando de 289.800 a 149.730

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO (de 120 a 182) días calendario escolar.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Pasa de .345.362.995 a $ 2.077.099.823el valor de adición por $731.736.828

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Pasa de tres (3) a cuatro (4) pagos.

Para el caso del incremento del valor inicial del convenio, que conlleva la adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "Los

límite consagra la autorización, de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido.

Dicha norma ha sido aplicada a todas las modalidades de selección y tipología contractual que requiera una adición y la misma consagra el cálculo que debe realizarse para la adición. Es por ello que la adición debe realizarse con base en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos.

Ahora bien, respecto a las modificaciones de los convenios estatales las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas reglamentarias y modificatorias, no contemplan una regulación expresa sobre la modificación de los convenios celebrados por las entidades estatales, lo que se fundamenta en la autonomía que tienen los extremos contractuales respecto al contenido mismo del convenio y en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso contractual.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC de Antioquia, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2025, los cuales se distribuyen de manera equitativa y de acuerdo al costo definido para la ración, en las 116 Entidades Territoriales no Certificadas – ETnC, permitiendo esto la atención de 174 de los 191 días del calendario escolar.

Dando cumplimiento a los fines y compromisos del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Antioquia, se suscribió el convenio No 25AS133D1853 del 21/11/2024 con el Municipio de SAN VICENTE DE FERRER, para la atención de 120 días calendario escolar, contados a partir del inicio de entrega de raciones, el inició el 20 de enero de 2025 cubriendo hasta el 6 de Agosto de 2025, por lo tanto, teniendo en cuenta que está por cumplirse la ejecución de los 120 días, se hace necesario adicionar el convenio suscrito con el Municipio.

En este sentido, con el fin de dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar – PAE y respondiendo a la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normativa emitida para este efecto, se convino realizar adición por valor de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($731.736.828), al convenio suscrito con el municipio para la atención de 62 días adicionales del calendario escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia de permanencia escolar, que a su vez contribuye a la mitigación de las problemáticas de inseguridad alimentaria que presentan las familias en la actualidad. Así mismo se ha identificado que para muchos de los escolares el consumo de alimentos en las sedes educativas se constituye en la única comida completa del día. Con la adición al convenio, se tendrá una cobertura en tiempo contribuyendo así al objetivo del programa.

establecidos en la Constitución Nacional de 1.991 entre ellos principalmente, el derecho a la alimentación de los niños, niñas y adolescentes (art 44), en concordancia con la ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006 (art 24), Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias y con ello propender por:
-Mantener y mejorar la asistencia, la permanencia y el rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.
-Contribuir al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población del Departamento, en especial de la población en mayor nivel de pobreza y condición de vulnerabilidad, propendiendo por el acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y preferencias alimentarias, a fin de llevar una vida sana y activa.
-Cumplir con las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Por Antioquia Firmes. Línea Estratégica 2 – Cohesión desde lo Social- Componente 2.2 – Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad, Programa 2.2.9 – Seguridad Alimentaria, Nutricional y Alimentación Escolar, articulado a las líneas estratégicas y metas del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031.
Dado a lo anterior, y teniendo en cuenta la responsabilidad social en la implementación del programa de alimentación escolar en corresponsabilidad con las administraciones municipales, se hace prioritario la modificación del convenio garantizando el mayor número de días de atención a los beneficiarios.

Conclusión: Se aprueba y se recomienda al ordenador del gasto modificar el proceso de contratación.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) **SI_X_ NO__**

2. Proposiciones y varios.

No hay varios ni proposiones.

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.
El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral de la presente acta.

Siendo las 12:30 PM Se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno.

Nombre	Cargo	Firma
Mauricio Alviar Ramírez	Secretario de Educación	
Adrián Alexander Castro Álzate	Subsecretario Administrativo	
María Liliana Mendieta.	Directora de Asuntos Legales	
Jorge Orlando Soto	Director de Permanencia	